
 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067467361315766611
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 2462K/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONCESION PLURIANUAL 2020-2021
Documento: Tramitador: Emisor: 01000270	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

--

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la FUNDACION ADSIS, entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de un convenio de colaboración nominativo, para el desarrollo de un proyecto social denominado “Inserción social de personas con adicciones y/o privadas de libertad” dirigido a la prevención de adicciones.

SEGUNDO.- La FUNDACION ADSIS ha manifestado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2020 y durante el ejercicio 2021 mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de suscripción de un convenio de colaboración de carácter plurianual para la gestión *del proyecto* “Inserción social de personas con adicciones y/o privadas de libertad”. Asimismo ha presentado una Declaración de Insuficiencia Financiera firmada por el Representante Legal de la Entidad a efectos de solicitar el pago anticipado de la subvención solicitada para el ejercicio 2020.

El **Proyecto** “Inserción social de personas con adicciones y/o privadas de libertad” está dirigido a personas con trastornos adictivos, en su mayoría residentes en el municipio de Gijón, también a personas con esa problemática que no lleguen a ingresar en la prisión o que ya hayan sido excarcelados, y tiene como objetivo concreto la puesta a disposición de aquellos un Centro de Día como recurso necesario para que los participantes recuperen de forma significativa su vida personal y social, en un proceso en el que adquirir, por un lado, recursos básicos para la inserción e incorporación social: vivienda, capacitación para el empleo, relaciones, etc...

TERCERO.- Según se informa por la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la FUNDACION ADSIS ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración suscrito en el año 2019, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante los 2 años siguientes.

CUARTO.- Teniendo en cuenta por una parte, que a lo largo de este periodo de colaboración se han cumplido las obligaciones asumidas por la FUNDACION ADSIS en el desarrollo del mencionado proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el *mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la*

necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de un convenio de colaboración plurianual con la FUNDACION ADSIS para los ejercicios 2020 a 2021, para el desarrollo del proyecto "Inserción social de personas con adicciones y/o privadas de libertad", encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación para 2020 una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de 19.200,00 € (Diecinueve mil doscientos euros).

QUINTO.- La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo. Previamente, el Estado, las CCAA y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habían dictado diferentes normas para tratar de reducir el avance de los contagios de esta enfermedad. Esas medidas que limitan la libre circulación de personas recogen una excepción en el artículo 7 en su apartado *e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.*



Esta situación de emergencia tiene un enorme impacto en las personas más vulnerables estuvieran o no vinculadas a los servicios sociales por dos motivos fundamentales: uno es que COVID-19 incrementa su letalidad sensiblemente en personas de edad con patologías previas, el otro es que el único remedio aplicable en estos momentos; el aislamiento, recae sobre muchas personas para las que el mismo tiene así mismo unos efectos devastadores si no se arbitran medidas de compensación inmediatas.

SEXTO.- Para cubrir el gasto derivado del citado convenio de colaboración en el presente ejercicio 2020, existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23/31120/48019 "Otras Transferencias. Plan de adicciones" del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La financiación del proyecto en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda o bien a través de prórroga presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Disposición Adicional III del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 señala que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la cantidad a subvencionar a la FUNDACION ADSIS se haya consignada en los presupuestos, y que la entidad beneficiaria ha realizado parte de los gastos correspondientes al desarrollo del proyecto a subvencionar, con anterioridad a la declaración del estado de alarma acordado por el Gobierno de la Nación y los daños y perjuicios que se podrían producir a la entidad, se considera justificada la no suspensión del procedimiento administrativo de concesión de la subvención nominativa articulada a través del convenio administrativo, sin perjuicio de que la modificación que en su caso haya podido producirse en la actividad o proyecto subvencionado, por la declaración del estado de alarma, deberá ser tenida en cuenta a la hora de aplicar los criterios de justificación.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067467361315766611
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 2462K/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: 01000270	CONCESION PLURIANUAL 2020-2021

TERCERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2020 (publicado en el BOPA de 17 de enero de 2020), corresponde a la Presidenta de la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 8.000,00 € y no exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

CUARTO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

QUINTO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

“1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.”

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior al año y por tanto, el convenio de colaboración se establece con una duración plurianual, desde 2020 a 2022, duración que es superior al periodo de vigencia del Presupuesto de la Fundación, comprometiéndose ésta a aportar la cantidad consignada nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2020 para financiar la actividad durante este año. La financiación del *proyecto* en la siguiente anualidad incluida en la vigencia del convenio, dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la

cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que en su caso, se concretará en la correspondiente Adenda.

La duración del convenio plurianual, está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo, en el presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SEXTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.



SÉPTIMO.- A tenor de lo establecido en el **artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, “las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €” están obligadas a “publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno** y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016)**, se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13067467361315766611
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 2462K/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONCESION PLURIANUAL 2020-2021
Documento: Tramitador: Emisor: 01000270	

referencia toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la no suspensión del procedimiento administrativo del procedimiento de concesión de la subvención nominativa articulada a través de convenio con la FUNDACION ADSIS por las razones motivadas en los fundamentos jurídicos primero y segundo.

SEGUNDO.- Autorizar la suscripción de *un convenio* de colaboración de carácter plurianual entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la FUNDACION ADSIS, conforme al texto que figura unido al expediente de razón, para el desarrollo *del proyecto* "Inserción social de personas con adicciones y/o privadas de libertad" durante los ejercicios 2020 a 2021. No obstante, la duración *del Convenio* está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia, el 31 de diciembre del año anterior a aquél en el que no exista financiación nominativa para el mismo en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

TERCERO.- Autorizar y comprometer un gasto de 19.200,00 € (Diecinueve mil doscientos euros), para la financiación del *mencionado convenio* durante el ejercicio 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/31120/48019 "Otras Transferencias. Plan de adicciones" del vigente presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

CUARTO.- Establecer como forma de pago de la subvención la que se establece en el Convenio anexo a la Resolución.

QUINTO.- La entidad ha presentado una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad, siendo autorizado dicho pago anticipado sin necesidad de la presentación de garantía o aval por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

SEXTO.- La presente Resolución, *el convenio de colaboración* que se suscriba en virtud de aquella y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.